

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN ADELANTE “CONALEP MICHOACÁN”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL OSVALDO RUIZ RAMIREZ Y POR OTRA PARTE EL SISTEMA MICHOACANO DE RADIO Y TELEVISIÓN, REPRESENTADO POR SERGIO PIMENTEL MENDOZA DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE “SMRTV”, LAS PARTES SE SUJETANRÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL “CONALEP MICHOACÁN”.

1. Que es un organismo público descentralizado, del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto gubernamental el 9 de octubre de 1998, publicado en el periódico oficial del Estado de Michoacán, el día 9 de noviembre del mismo año.
2. Que son objetivos del Colegio de Educación Profesional Técnica en el Estado de Michoacán, operar por medio de sus planteles la impartición de educación profesional técnica bachiller, servicios tecnológicos, de capacitación y certificación así como el apoyo y atención a la comunidad.
3. Establecer y coordinar con los planteles a su cargo y los comités de vinculación, los mecanismos e instancias permanentes de vinculación con los sectores productivos público y privado.
4. Que para cumplir con los fines que le señala el decreto que lo creó, tiene establecidos 13 trece planteles de su sistema educativo en los municipios de:
 - a. Apatzingán, CD. Hidalgo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Los Reyes (Santa Clara), Morelia I, Morelia II, Pátzcuaro, Sahuayo, Uruapan, Zacapu, Zamora y Zitácuaro, cuyo objeto es formar Profesionales Técnicos Bachiller a través de un Modelo Académico para la Calidad y Competitividad, centrado en el aprendizaje del alumno y con un enfoque biopsicosocial, que posibilite el desarrollo de competencias académico-profesionales. Estableciendo en todo momento la vinculación con los

sectores productivos, público, social y privado, asegurando la inserción laboral de los egresados contribuyendo así al desarrollo humano sustentable y a la mejora de la competitividad de la economía nacional.

5. Que Osvaldo Ruiz Ramírez, fue designado Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán "CONALEPMICH", mediante nombramiento otorgado con fecha 1° de Octubre de 2021 por el Maestro Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en consecuencia está facultado para representar al "CONALEPMICH" y suscribir convenios de conformidad con el artículo 10 Fracción I de su Decreto ya citado.
6. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida San José del Cerrito Número 2750, colonia San José del Cerrito, código postal 58341 de esta ciudad de Morelia, Michoacán. Teléfono 443-3246018. Página www.conalepmichoacan.gob.mx

II.- DECLARA EL "SMRTV"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, México, conforme a su Decreto Administrativo publicado en el periódico Oficial del Estado, de fecha 31 de diciembre del 2001.
2. Que tiene como principal finalidad transmitir y operar las frecuencias de radio y televisión otorgadas mediante concesión por la federación para difundir y promover la cultura, grandeza histórica y los valores sociales del pueblo Michoacano.
3. Que **SERGIO PIMENTEL MENDOZA**, acredita su personalidad como Director General, mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado, Alfredo Ramírez Bedolla, de fecha 01 de octubre de 2021 y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 7° fracción II del Decreto de Creación del Sistema Michoacano de Radio y Televisión.
4. Que está facultado para la celebración del presente Convenio, conforme al artículo 3° fracción XIV del Decreto Administrativo de fecha 31 de diciembre del 2001.

5. Que señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José Rosas Moreno Número 200, Col. Vista Bella, C.P. 58090, en esta capital de Morelia, Michoacán.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que el presente convenio de colaboración tiene como propósito formalizar las acciones de vinculación en el intercambio de servicios de promoción, capacitación, certificación, servicio social y prácticas profesionales.
2. Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es la vinculación en el intercambio de servicios de promoción, servicio social y prácticas profesionales a los alumnos del CONALEP Michoacán, capacitación y certificación a los trabajadores del "SMRTV".

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior las partes acuerdan el siguiente procedimiento: cláusulas 3ª y 4ª.

TERCERA.- El "CONALEP MICHOACÁN" se compromete a:

1. Entregar catálogo de cursos al "SMRTV" para que lo difunda entre sus trabajadores, los instrumentos para el aseguramiento de la productividad y la empleabilidad académica y profesional de habilidades digitales.
2. Entregará en tiempo y forma las constancias y certificados a que sean acreedores.
3. Participar en entrevistas a los titulares para la promoción de la oferta educativa y los servicios que el CONALEP Michoacán ofrece.

CUARTA. El "SMRTV" se compromete a:

1. Otorgar al "CONALEP MICHOACÁN", toda la documentación necesaria para que se realicen los trámites de certificación.

2. Realizar entrevistas a los titulares para la promoción de la oferta educativa y los servicios que el "CONALEP MICHOACÁN" ofrece.
3. Otorgar 24 minutos de tiempo aire a la semana, para la transmisión del programa de televisión cuyo título y horario está por definirse.
4. Realizar difusión de la oferta educativa en Radio, para lo cual, deberán mandar la información que se desea pautar con tres días de anticipación, pensando que el promocional será de 30 segundos.

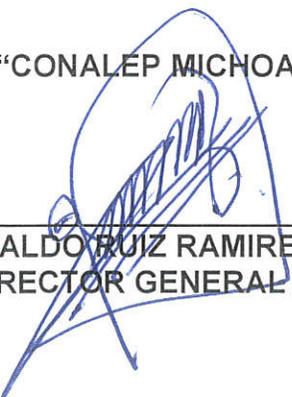
QUINTA.- Las partes convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patronos solidarios o sustitutos así como bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como un Contrato de Prestación de Servicios o de índole Mercantil, en consecuencia las partes acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en el intervienen, y en caso de que surgieran dichas obligaciones cada parte soportara las que correspondan a su personal.

SEXTA.- El presente convenio estará **vigente por 3 tres años**, a partir de su fecha de firma y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, cuando existan circunstancias que lo justifiquen previo dictamen de la Comisión que se cita en la siguiente cláusula y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 30 días de anticipación, en cualquier caso previamente a la terminación del presente convenio las partes se comprometen a concluir las acciones que se encuentren pendientes de ejecución.

SÉPTIMA.- En caso de controversia se integrará una comisión bipartita integrada por dos miembros de cada parte, quienes emitirán su resolución, en un término no mayor de 30 días naturales la que será inapelable.

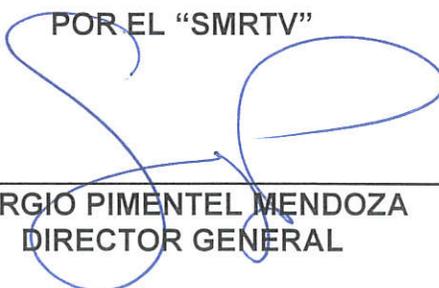
OCTAVA.- Las partes manifiestan estar enteradas del contenido y fuerza legal del presente convenio, y se obligan a lo pactado, firmándolo de conformidad por duplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán, el mes de 02 de septiembre del año 2022.

POR EL "CONALEP MICHOACÁN"



OSVALDO RUIZ RAMIREZ
DIRECTOR GENERAL

POR EL "SMRTV"



SERGIO PIMENTEL MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN ADELANTE “CONALEP MICHOACÁN”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL OSVALDO RUIZ RAMIREZ Y POR OTRA PARTE EL SISTEMA MICHOACANO DE RADIO Y TELEVISIÓN, REPRESENTADO POR SERGIO PIMENTEL MENDOZA DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE “SMRTV”, LAS PARTES SE SUJETANRÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL “CONALEP MICHOACÁN”.

1. Que es un organismo público descentralizado, del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto gubernamental el 9 de octubre de 1998, publicado en el periódico oficial del Estado de Michoacán, el día 9 de noviembre del mismo año.
2. Que son objetivos del Colegio de Educación Profesional Técnica en el Estado de Michoacán, operar por medio de sus planteles la impartición de educación profesional técnica bachiller, servicios tecnológicos, de capacitación y certificación así como el apoyo y atención a la comunidad.
3. Establecer y coordinar con los planteles a su cargo y los comités de vinculación, los mecanismos e instancias permanentes de vinculación con los sectores productivos público y privado.
4. Que para cumplir con los fines que le señala el decreto que lo creó, tiene establecidos 13 trece planteles de su sistema educativo en los municipios de:
 - a. Apatzingán, CD. Hidalgo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Los Reyes (Santa Clara), Morelia I, Morelia II, Pátzcuaro, Sahuayo, Uruapan, Zacapu, Zamora y Zitácuaro, cuyo objeto es formar Profesionales Técnicos Bachiller a través de un Modelo Académico para la Calidad y Competitividad, centrado en el aprendizaje del alumno y con un enfoque biopsicosocial, que posibilite el desarrollo de competencias académico-profesionales. Estableciendo en todo momento la vinculación con los

sectores productivos, público, social y privado, asegurando la inserción laboral de los egresados contribuyendo así al desarrollo humano sustentable y a la mejora de la competitividad de la economía nacional.

5. Que Osvaldo Ruiz Ramírez, fue designado Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán "CONALEPMICH", mediante nombramiento otorgado con fecha 1° de Octubre de 2021 por el Maestro Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en consecuencia está facultado para representar al "CONALEPMICH" y suscribir convenios de conformidad con el artículo 10 Fracción I de su Decreto ya citado.
6. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida San José del Cerrito Número 2750, colonia San José del Cerrito, código postal 58341 de esta ciudad de Morelia, Michoacán. Teléfono 443-3246018. Página www.conalepmichoacan.gob.mx

II.- DECLARA EL "SMRTV"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, México, conforme a su Decreto Administrativo publicado en el periódico Oficial del Estado, de fecha 31 de diciembre del 2001.
2. Que tiene como principal finalidad transmitir y operar las frecuencias de radio y televisión otorgadas mediante concesión por la federación para difundir y promover la cultura, grandeza histórica y los valores sociales del pueblo Michoacano.
3. Que **SERGIO PIMENTEL MENDOZA**, acredita su personalidad como Director General, mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado, Alfredo Ramírez Bedolla, de fecha 01 de octubre de 2021 y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 7° fracción II del Decreto de Creación del Sistema Michoacano de Radio y Televisión.
4. Que está facultado para la celebración del presente Convenio, conforme al artículo 3° fracción XIV del Decreto Administrativo de fecha 31 de diciembre del 2001.

5. Que señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José Rosas Moreno Número 200, Col. Vista Bella, C.P. 58090, en esta capital de Morelia, Michoacán.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que el presente convenio de colaboración tiene como propósito formalizar las acciones de vinculación en el intercambio de servicios de promoción, capacitación, certificación, servicio social y prácticas profesionales.
2. Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es la vinculación en el intercambio de servicios de promoción, servicio social y prácticas profesionales a los alumnos del CONALEP Michoacán, capacitación y certificación a los trabajadores del "SMRTV".

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior las partes acuerdan el siguiente procedimiento: cláusulas 3ª y 4ª.

TERCERA.- El "CONALEP MICHOACÁN" se compromete a:

1. Entregar catálogo de cursos al "SMRTV" para que lo difunda entre sus trabajadores, los instrumentos para el aseguramiento de la productividad y la empleabilidad académica y profesional de habilidades digitales.
2. Entregará en tiempo y forma las constancias y certificados a que sean acreedores.
3. Participar en entrevistas a los titulares para la promoción de la oferta educativa y los servicios que el CONALEP Michoacán ofrece.

CUARTA. El "SMRTV" se compromete a:

1. Otorgar al "CONALEP MICHOACÁN", toda la documentación necesaria para que se realicen los trámites de certificación.
2. Realizar entrevistas a los titulares para la promoción de la oferta educativa y los servicios que el "CONALEP MICHOACÁN" ofrece.

3. Otorgar 24 minutos de tiempo aire a la semana, para la transmisión del programa de televisión cuyo título y horario está por definirse.
4. Realizar difusión de la oferta educativa en Radio, para lo cual, deberán mandar la información que se desea pautar con tres días de anticipación, pensando que el promocional será de 30 segundos.

QUINTA.- Las partes convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patronos solidarios o sustitutos así como bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como un Contrato de Prestación de Servicios o de índole Mercantil, en consecuencia las partes acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en el intervienen, y en caso de que surgieran dichas obligaciones cada parte soportara las que correspondan a su personal.

SEXTA.- El presente convenio estará **vigente por 3 tres años**, a partir de su fecha de firma y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, cuando existan circunstancias que lo justifiquen previo dictamen de la Comisión que se cita en la siguiente cláusula y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 30 días de anticipación, en cualquier caso previamente a la terminación del presente convenio las partes se comprometen a concluir las acciones que se encuentren pendientes de ejecución.

SÉPTIMA.- En caso de controversia se integrará una comisión bipartita integrada por dos miembros de cada parte, quienes emitirán su resolución, en un término no mayor de 30 días naturales la que será inapelable.

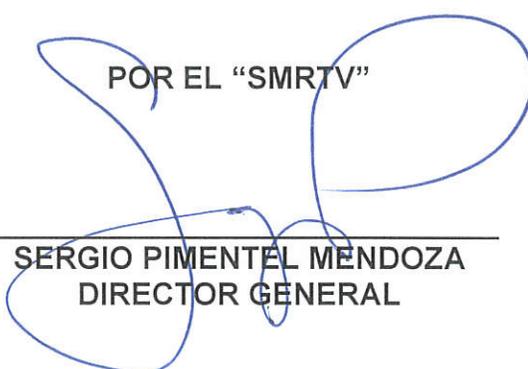
OCTAVA.- Las partes manifiestan estar enteradas del contenido y fuerza legal del presente convenio, y se obligan a lo pactado, firmándolo de conformidad por duplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán, el mes de 02 de septiembre del año 2022.

POR EL "CONALEP MICHOACÁN"



OSVALDO RUIZ RAMIREZ
DIRECTOR GENERAL

POR EL "SMRTV"



SÉRGIO PIMENTEL MENDOZA
DIRECTOR GENERAL